REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Trujillo – Valle del Cauca

Rad. 76-828-40-89-001-2021-0071-00
Demandante: Víctor Manuel Marín
Demandados: German Rojas Martínez y María Edilma Pérez Morales
Proceso: Declarativo de Resolución de Contrato
Auto interlocutorio No. 139
Trujillo – Valle del Cauca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

1.- Objeto del Pronunciamiento

Procede el despacho a pronunciarse en torno a la petición elevada por el Apoderado de la parte demandada, según memorial obrante a folio 85 del protocolo expediental, mediante el cual solicita al despacho, se designe un perito evaluador para que determine el valor de las mejoras realizadas por sus representados.

2.- Fundamentos Legales

El artículo 227 del Código General del Proceso, indica que: **"La parte que pretenda valerse de un dictamen deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas..."**.

3.- Decisión del Despacho

El Despacho no accederá a lo solicitado por el Apoderado, bajo el entendido que el Legislador le encomendó dicha carga única y exclusivamente a la parte interesada, en la oportunidad mencionada en la norma en cita.

En fuerza y honor a lo expuesto, la suscrita Juez Promiscuo Municipal de Trujillo,

R E S U E L V E:

Primero.- Abstenerse de decretar el peritaje solicitado, por las razones expuestas.

Segundo.- Notificar esta decisión de manera virtual, a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial, ante la declaratoria de Pandemia Mundial y la implementación de uso de las TICs.

Notifíquese y cúmplase,

CLARA ROSA CORTES MONSALVE
Juez

Proyectó y elaboró CRCM

Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 27

Hoy, marzo 18 de 2022 se notifica a las partes el Auto No.139, marzo 17 de 2022.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

EJECUTORIA: Marzo 22, 23 Y 24 de 2022